

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. 10014003020-2019-00525-00 Ejecutivo de BANCO DE BOGOTÁ S.A. contra JUAN CARLOS FORERO MOLINA

Comoquiera que la secretaria de este despacho efectúo la cuantificación ordenada en auto calendado 25 de mayo de 2021, y en vista que se ajusta a derecho, se dará aplicación a lo prescrito en el artículo 366 del Código General del Proceso.

De otra parte, previo a resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se ordenará que se corra traslado a la contraparte por el término de ley.

Conforme con lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación de costas, de acuerdo a lo enunciado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Una vez surtido el traslado de la liquidación del crédito de que trata el artículo 446 numeral 2º en armonía con el artículo 110 del Código General del Proceso, regrese el proceso al despacho para decidir sobre su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

**Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

dfva

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.004 Hoy 17 de enero de 2022 a la hora de
las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b0d9ac974694d5cc76b53263b80df3de4bc9de75eb28e60a055ffecfe53a3bc**

Documento generado en 15/01/2022 10:14:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>